



*C/ Eusebio Navarro, 29
(35003) Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 390 043 Fax: 928 390 044*

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero 2022

REFERENCIA: Circular Enero 2022

Muy Señores nuestros,

Comentamos por la presente aquellas cuestiones de carácter fiscal que pudieran resultar de su interés en este momento en el que estamos, a primeros de año, por si quisiéramos tomar alguna decisión al respecto.

Como venimos haciendo en nuestras últimas circulares, y a fin de que puedan leerse con mayor facilidad, resaltaremos única y exclusivamente aquellas notas o características elementales que interese recordar, con enlace a algún otro documento en el que se comenta con detalle, para aquellos que estuvieran más interesados o le afectara directamente, y contando por supuesto siempre con la posibilidad de contactar con nosotros a fin de resolver cualquier duda que pudiera surgirles al respecto.

Índice

1. [¿Le van a considerar GRAN EMPRESA en este ejercicio de 2022?](#)
2. [IAE: Declaración m² vendidos](#)
3. [Opciones pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades](#)
4. [Tipos retención en 2022](#)
5. [Calendario de declaraciones](#)
[RESÚMENES ANUALES](#)

¿Cumple los parámetros para ser considerada GRAN EMPRESA en 2022?

En este mes de enero se debe presentar el modelo anual 425 de IGIC, en el que se va a reflejar el importe del volumen de operaciones que hemos tenido en el año 2021, que si supera el importe 6.010.121,04 € supondrá que, desde el punto de vista tributario, sea una GRAN EMPRESA (GE), por lo que tendrá:

- 1º. Que presentar un modelo 036, dentro del mes de enero, indicando su condición de GE.
- 2º. Los modelos de declaración e ingreso (de retenciones y de IGIC) se tendrán que presentar MENSUALMENTE en vez de trimestralmente, como venía haciendo.
- 3º. El pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades se calculará, OBLIGATORIAMENTE, de acuerdo con la opción de base corrida.

Tenga en cuenta que si no somos nosotros (por no llevarle la contabilidad) quienes materialmente presentemos el modelo 425, la circunstancia de superar el citado importe para ser GE, nosotros no la podremos detectar hasta que cumplimentemos los datos de la declaración del Impuesto de Sociedades, en el próximo mes de julio, ya vencidos los plazos, para cumplir con las obligaciones que le hemos indicado, por lo que si fuera este su caso compruebe por usted mismo esa circunstancia, que podrían llevarlo a la consideración de GE, para obrar en consecuencia; y llámenos por favor si tuviera la más mínima duda.

IAE: DECLARACION DE M² VENDIDOS

Les recordamos a las empresas promotoras, que no estuvieran exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que es también en este mes de enero cuando han de presentarse los datos relativos a los metros cuadrados vendidos en el año anterior, a fin de determinar la cuota variable del epígrafe 833 (promoción inmobiliaria) de las vigentes Tarifas, tal y como se dispone en la [nota 1ª del citado epígrafe](#).

Opciones pago fraccionado Impuesto sobre Sociedades

Tenga en cuenta que, en caso de ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y siempre y cuando el importe de la cifra de negocios de 2021 **NO** haya superado un importe de 6.010.121,04 €, es a lo largo del próximo mes de febrero cuando se podría cambiar la modalidad que por defecto corresponda para realizar las próximas declaraciones del pago fraccionado por el Impuesto sobre Sociedades, del ejercicio 2022, en los próximos meses de abril, octubre y diciembre.

Sentimos no poder dar una recomendación general para optar, según convenga, por una u otra modalidad ya que, lógicamente, en el próximo mes de febrero, desconoceremos a que importes exactamente puede ascender la base imponible generada en cada uno de los periodos a que debe hacerse referencia en cada pago, tal y como le comentamos en nuestras [notas sobre la opción del pago fraccionado](#), por lo que si en función de sus perspectivas, cree que puede ser conveniente solicitar un cambio de la modalidad, háganoslo saber y muy gustosamente analizaremos las alternativas.

Tipos de Retención en 2022

Se mantienen los mismo tipos de retención que los vigentes, cuyo cuadro resumen lo puede ver en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1-jDsp_nOJsXw1RqOFxPeCkV2vWLTkLE2/view?usp=sharing

DECLARACIONES TRIBUTARIAS A PRESENTAR

Tanto el [calendario anual de la AEAT](#) como en el [calendario anual de la Comunidad Canaria](#), se recoge con detalle la normativa y los plazos de las declaraciones trimestrales/mensuales, suelen cambiar a lo largo del año, por lo que en nuestra circular y bajo este apartado hacemos tan solo una breve referencia a estas declaraciones y de aplicación además mas generalizada, sin perjuicio por supuesto de que con mucho gusto le atenderemos ante cualquier duda que pudiera surgirle.

Hasta el día 20 de Enero, o día 15 si opta por la domiciliación bancaria

Retenciones a cuenta del IRPF por trabajo personal o capital mobiliario/inmobiliario, que habrán de presentarse en los correspondientes modelos [111](#) (trabajo personal), [115](#) (capital inmobiliario: por los inmuebles urbanos arrendados) y [123](#) (capital mobiliario), en los que se recogerán las bases de retención y el importe de la misma referido al cuarto trimestre del año 2021.

Hasta el día 31 de Enero, o día 26 si opta por la domiciliación bancaria

- **Pago fraccionado de personas físicas por el cuarto trimestre de 2021**, y que deberá presentarse en el modelo [130](#) (en caso de estimación directa) o [131](#) (en caso de estimación objetiva). No procedería si en 2021 los ingresos que hubieran estado sometidos a retención son al menos el 70% del total de los mismos.
- **De estar sujeto al IVA** por localizarse algunas de sus operaciones en el ámbito territorial de aplicación de este impuesto, las declaraciones habrán de presentarse en alguno de estos modelos [300 a 399](#)
- **Las declaraciones del IGIC** habrán de presentarse en el modelo trimestral **420**, o en los mensuales **410** para gran empresa y **411** para exportadores, en el **412** en caso de

declaración ocasional, en el **421** en caso de estar acogido al régimen simplificado y en el **422** en caso de solicitar reintegro de compensaciones por el REAGYP.

Desde [Programas](#) podrá conectar a la página de la DGT para descargar el programa asociado a cada modelo y desde [Tramites en línea](#) se puede proceder a la presentación online de las declaraciones que se hubieran ya generado por alguno de los Programas.

RESUMENES ANUALES **Hasta el día 31 de Enero**

Deberán presentarse los **Resúmenes Anuales de RETENCIONES** referidos al pasado ejercicio: En el modelo **190** las relativas al trabajo personal, en los modelos **193** las relativas al capital mobiliario, y en el modelo **180** el resumen anual de las retenciones por el arrendamiento de inmuebles urbanos.

En el plazo indicado deberá presentarse también el modelo **184 DECLARACIÓN ANUAL DE ENTIDADES EN REGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS** declaración informativa anual de las rentas, que por el ejercicio 2021, corresponda atribuir a sus socios, herederos, comuneros o partícipes, que deberán presentar las entidades en régimen de atribución de rentas, es decir, las COMUNIDADES DE BIENES fundamentalmente, siempre y cuando tales entidades ejerzan alguna actividad económica o cuando las rentas obtenidas, de cualquier otra naturaleza, sean superiores a 3.000 euros al año.

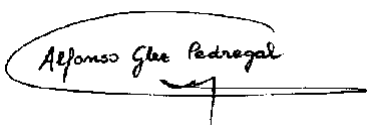
Corresponde también presentar en el indicado plazo el nuevo modelo **179 DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS** que deberán presentar única y exclusivamente quien ostente la condición de intermediario, es decir, aquel que percibe una comisión por la efectiva formalización de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos, sin ostentar ningún derecho de uso o disfrute de la misma. No será por lo tanto intermediario quien actúe como gestor, es decir, quien como titular de un derecho de subarriendo, cede a un tercero, el inquilino, el uso temporal de la vivienda.

En caso de no disponer de un programa propio (conectado con el programa contable) que le permita la generación y presentación de todos estos modelos, o no ser nosotros a quienes les corresponda la presentación de los mismos, les recomendamos que existen programas de Ayuda que puede bajar haciendo clic en el siguiente enlace [DECLARACIONES INFORMATIVAS](#)

En cuanto al **IGIC**, la **DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL** se presentará en el modelo **425**, siendo en esta última declaración anual en donde está previsto, frente a la alternativa de la compensación en futuras declaraciones, la solicitud de la devolución del impuesto, si procediese, por haber sido mayor el importe del IGIC soportado que el IGIC devengado en el año; devolución que debería solicitarse si las cuotas de IGIC soportadas, pendientes de compensar, tuvieran una antigüedad tal que pudiera impedir su compensación en el futuro, por haber superado el plazo máximo de los 4 años en que resultan deducibles.

Recuerde que en caso de ser un sujeto pasivo incluido en el REPEP y por lo tanto no estar obligado a la presentación de autoliquidación periódicas, sí que deberá presentar este modelo 425 de declaración resumen anual, para comunicar el volumen de operaciones a efectos del REPEP en el año natural anterior.

Esperando que esta información sea de su interés y quedando a su disposición para resolver cualquier duda, atentamente les saludan.



GPedregal y Asociados, S.L.